



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°320-2024-MDI

Imperial, 14 de Octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 314-2024-MDI, de fecha 11 de octubre del 2024, el Informe N° 0866-2024-SGSCPMYF-GSPyGA-MDI, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización, el Informe N° 1319-2024-GSPYGA-MDI, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios y Gestión Ambiental,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículos que reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el alcalde es la representante legal de la Municipalidad de acuerdo a la normado en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades y como titular del pliego, tiene entre sus facultades la de dictar Decretos y Resoluciones de conformidad con las leyes de la República, conforme a lo establecido en el numero 6) del artículo 20° del mismo cuerpo legal;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que, teniendo en consideración el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que tiene como objeto “proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana”;

Que, el Artículo 2° de la mencionada norma, señala que se entiende por seguridad ciudadana a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y a la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, prescribe que el CODISEC “Es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica”;

Que, el artículo 30° de la norma en mención, establece que el CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del comité, la cual contara con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Además, cada municipalidad distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, el artículo 85, numeral 3, inciso 3.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que una de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales, es organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 314-2024-MDI, de fecha 11 de octubre del 2024, se resuelve DESIGNAR, al SUB OFICIAL BRIGADIER (R) PNP VICTOR MANUEL QUIROZ SAMAN, identificado con DNI N° 08642891, como SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA MUNICIPAL Y FISCALIZACIÓN de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL;

Que, mediante Informe N° 0866-2024-SGSCPMYF-GSPyGA-MDI, de fecha 14 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización, solicita la Resolución de Alcaldía como responsable de la Secretaría Técnica de CODISEC;

Que, mediante Informe N° 1319-2024-GSPYGA-MDI, de fecha 14 de octubre del 2024, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite el informe de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización, solicitando la resolución de alcaldía como responsable de la Secretaría Técnica de CODISEC;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo estipulado en el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al SUB OFICIAL BRIGADIER (R) PNP VICTOR MANUEL QUIROZ SAMAN, identificado con DNI N° 08642891, en su calidad de SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA MUNICIPAL Y FISCALIZACIÓN, como SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, quien deberá cumplir las funciones establecidas en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, con sus modificatorias.

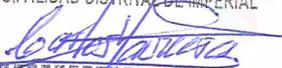
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización para que, dentro de su ámbito funcional, adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del equipo técnico, asimismo, a los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda acto administrativo que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”